

**RESOLUCIÓN No. 0290**

( **25 DE FEBRERO DE 2021** )

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que la Dirección General, en comité de fecha 20 de febrero de 2021, tomó la decisión de conceder a los funcionarios **descanso compensado** los días **29, 30 y 31 de marzo de 2021**, razón por la cual se laborará los días **sábados 27 de febrero, 06 de marzo y 13 de marzo de 2021**, conforme lo señalado en la Circular N° 170- 014 del 22 de febrero de 2021.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, **no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021** considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, **en todas sus sedes, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021**, de conformidad con lo expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en todas sus sedes, el horario de los días no laborales indicados en el artículo anterior, de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO
<b>Sábado 27 de febrero de 2021</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m
<b>Sábado 06 de marzo de 2021</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m
<b>Sábado 13 de marzo de 2021</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m

**PARAGRAFO.** Dentro de este horario habrá atención normal al público, en consecuencia, la Secretaría General y Jurídica deberá garantizar la atención al ciudadano y radicación de correspondencia durante estas fechas, las cuales se entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

**ARTICULO TERCERO:** Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular informativa N° 170- 014 del 22 de febrero de 2021.



**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede Central, Sede Ecosistemas y cada una de las oficinas territoriales. De igual manera, el proceso Gestión Comunicaciones deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ**  
Director General

Elaboró: Diana Juanita Torres Sáenz   
Revisó: Ana Isabel Hernández Arias/ Cesar Camilo Camacho Suarez   
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez  
Archivo: Resoluciones